



# Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0076/2019

Ciudad de México, a 23 de enero de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

BIÓL. RAÚL ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
GERENCIA DEL SISTEMA PEMEX SEGURIDAD, SALUD
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos con forme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 de la LGTAIP

Nombre y firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

**Trámite:** ASEA-00-012, Permiso para la combustión a cielo abierto **Bitácora:** 09/CAA0019/01/19

Con referencia al escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-CPADSSAA-012-2019 de fecha 18 de enero 2019, recibido el día 21 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, en adelante el REGULADO, presentó la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para la instalación Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia, con ubicación en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche.

Una vez evaluada la información presentada y,















Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0076/2019

#### RESULTANDO

 Que mediante el escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSSPAIP-CPADSSAA-012-2019 de fecha 18 de enero 2019, recibido el día 21 del mismo mes y año en el AAR de esta AGENCIA, el REGULADO presentó la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, misma que se registró con número de bitácora 09/CAA0019/01/19, y se turnó para su atención a la DGGEERC, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indicó, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2017, tener como actividad principal la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos, por lo cual es competencia de esta **AGENCIA** conocer del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indicó que cualquier comentario o requerimiento de información al respecto, favor de comunicarse con el Biól. **Raúl Ernesto García Hernández**, personal autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones al

Teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos con forme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

- III. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para resolver la solicitud del **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0019/01/19**, el **REGULADO** manifestó lo siguiente:
  - El tipo y cantidad de combustible a utilizarse será de 450 litros de diésel y 50 litros de gasolina por periodo de entrenamiento.















# Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

- Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0076/2019
- 2. El lugar donde se realizarán las prácticas se encuentra situada dentro del Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche.
- 3. Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Mes 2019	días	Horario
febrero	5, 7, 11, 14, 19, 21, 26 y 28	
marzo	4 8, 15, 21, 23, 28 y 30	
abril	4, 8, 11, 14, 18, 22 y 24	
mayo	2, 6, 9, 11, 16, 20, 23 y 26	
junio	6, 9, 13, 15, 21, 24, 27 y 30	
julio	4, 7, 11, 15, 18, 20, 25 y 29	9:30 a 13:30 h
agosto	1, 5, 8, 12, 15, 18, 22, 26, 28 y 31	
septiembre	4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28	
octubre	3, 7, 10, 12, 16, 19, 23 y 31	
noviembre	7, 9, 15, 18, 21, 24, 28 y 30	
diciembre	6, 9, 12, 14, 19, 23, 26 y 29	

- V. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.
- VI. Que el REGULADO cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.











## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0076/2019

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.

### RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al REGULADO el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio, que se llevarán a cabo en el Centro de Adiestramiento en Seguridad, Ecología y Sobrevivencia ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche.

**SEGUNDO**.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

**TERCERO**.- El **REGULADO** deberá suspender la realización de las prácticas contra incendio, durante las contingencias ambientales decretadas por las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, por malas condiciones de la calidad del aire, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**CUARTO**.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.















# Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0076/2019

**QUINTO.**- Archivar el expediente con Número de bitácora **09/CAA0019/01/19**, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

**SEXTO.**- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del **C. Raúl Ernesto García Hernández**, como persona acreditada para recibir notificaciones, ello con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

**SÉPTIMO**.- Notifíquese el presente por cualquiera de los medios previstos, de conformidad con el Artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.
alejandro.carabias@asea.gob.mx

**Ing. José Mungaray Rodríguez.-** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx.

AMR / DEG







